

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 4º

En atencion á que algunos funcionarios subalternos han dejado de obedecer las órdenes que los gobernadores les han comunicado sobre objetos del servicio, fundándose en que no habian sido transmitidas por el conducto de la direccion respectiva; la Reina ha tenido á bien mandar se recuerde que los dependientes de este ministerio estan en la obligacion de acatar y cumplir toda disposicion que en el desempeño de sus funciones les dicte el gobernador de la provincia, sin perjuicio de hacer en caso necesario, aunque respetuosamente, las observaciones oportunas, ó de poner en conocimiento de la direccion general del ramo lo que estimen justo, despues de haber dado cumplimiento á lo que la autoridad superior ordene, bajo su responsabilidad.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio de San Ildefonso 3 de agosto de 1852.—Bertran de Lis.—Señor gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 4º.—Circular.

Instruido el oportuno expediente á consecuencia de varias solicitudes de los gremios de drogueros de Madrid y Barcelona sobre que se les permita vender al por menor géneros medicinales, oido

el Consejo real en pleno, y de acuerdo con lo informado por esta corporacion en 12 de mayo último, la Reina se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

1º Las sustancias reputadas como venenosas solo pueden venderse por los drogueros á personas que ofrezcan garantías de que las destinan á usos que no pueden dañar á la salud, para lo cual llevarán bajo su responsabilidad, los convenientes registros, inspeccionados inmediatamente por la autoridad administrativa.

2º Los drogueros al por menor no podrán vender géneros medicinales menos de un cuarto de libra ó cuarteron, bien en rama ó pulverizados.

3º Se permite la venta á confiteros y drogueros de los jarabes especificados en la real orden de 15 de julio de 1842, además del jarabe blanco ó de goma, por ser su accion medicinal leve y de ninguna esposicion.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 3 de agosto de 1852.—Bertran de Lis.—Señor gobernador de la provincia de....

Real decreto.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para renovar el actual contrato relativo á la conduccion del correo diario entre Haro y Ezcaray, en los términos prevenidos en la escepcion primera, art. 6º de mi real decreto de 27 de febrero último.

Dado en San Ildefonso á 4 de agosto de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Mannel Bertran de Lis.

magna en que apoyarme, razon convincente á todos los palmesanos, pues que todos en general deben conocerla desde que un célebre folletinista ha venido á sacarla de entre el polvo y hacer que de ella tomen nota los isleños.

Entro de golpe y porrazo en la cuestion y salga lo que saliere.

La plaza estuvo completamente llena á escepcion de algunos palcos: hubo aquello de encontrar ocupadas los abonados sus localidades, costando gran trabajo á los acomodadores el arreglarlo y aun creo no lo consiguieron por completo.

Apesar de haber el bando del señor Gobernador anunciado que habria despejo, no se ejecutó, en razon, quizá, de que no habria á quien despejar. En plaza la cuadrilla, hecho el saludo de ordenanza y sin alguacil que llevara el santo y seña para abrir el toril, lo verificó un banderillero, saliendo en seguida el primer toro.

El bicho era royo claro, perteneciente á la ganadería de Zalduendo de Ca-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3ª.—Circular.

Hallándose vacante la direccion de la escuela normal superior de instruccion primaria de Valencia, dotada con 10,000 rs. anuales y casa, por renuncia del que la servia, la reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los que esten en el caso de poder optar á ella, segun el art. 16 del reglamento de 15 de mayo de 1849, remitan sus solicitudes á este ministerio en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta disposicion en la *Gaceta*, dirigiéndolas por conducto de sus gefes respectivos, que informarán á la vez cuanto se les ofrezca y parezca sobre la aptitud, conducta y circunstancias del interesado.

De real orden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de agosto de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor...

Instruccion pública.—Seccion 3ª

Por traslacion de don Marcelino Insautriaga se halla vacante la plaza de director de la escuela normal elemental de instruccion primaria de Canarias, dotada con 8,000 rs. de sueldo y casa; y debiendo proveerse en uno de los segundos ó terceros maestros de las superiores de distrito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que lo haga V. S. saber á los de esa escuela, para que si les conviene solicitarla lo verifiquen en el preciso término de 20 dias, por conducto de V. S., que informará en su caso cuanto se le ofrezca y parezca.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de agosto de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor rector de la universidad de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiéndose dispuesto, entre otras cosas, por el decreto de 1º del actual que los fondos que existen en el Banco español de San Fernando con calidad de depósito, procedentes de las consignaciones hechas en él y en sus comisiones de las provincias á nombre de los mozos á quienes correspondió la suerte de soldados en las quintas celebradas hasta el día, se trasladen al Tesoro público bajo las bases establecidas en dicho real decreto, la Reina se ha servido mandar que en lo sucesivo ingresen precisa y directamente en las tesorerías y depositarias de Hacienda pública, con aquella misma calidad de depósito, las cantidades que como sustitucion del servicio militar hayan de consignar los individuos que le rediman por este medio, sin perjuicio del derecho que tienen los soldados reenganchados y los voluntarios de optar por que sus premios se depositen en el Banco, si así lo prefiriesen; y que en su consecuencia cuide esta direccion de que dichas cajas le faciliten periódicamente las noticias de los fondos que ingresen en ellas de la espresada procedencia, á fin de que se lleve con la debida exactitud la cuenta de su movimiento, y se evite su aplicacion á otros objetos que los determinados en el mencionado real decreto.

seis varas, hirió á un caballo y los picadores sufrieron cuatro caidas. Le pusieron cuatro pares de documentos sa- tehiles y lo mató del Rio de una corta que creo fué tambien golletazo, despues de haber caido de bruces, dando una estocada en falso. El público le agració dándole el toro.

El cuarto llamado *Granadero*, perteneciente á la ganadería de Zalduendo, con divisa azul y encarnada; era retinto oscuro, corni-alto, bien armado y blando al hierro; tomó cinco varas y recibió un marronazo. Costó dos caidas á los picadores, y al principio lo trasteó del Rio. Le metieron tres y medio pares, dió una cogida sin consecuencia á un banderillero, y lo mató Gil de una baja, habiendo dado tres pinchazos y quedar desarmado una vez.

Asi que llegó el vapor supose que en la travesía habia muerto un toro; esparcióse la noticia diciendo era el toro andaluz que estaba anunciado. Todo el mundo pareció afligido con tal acon-

FOLLETIN.

PRIMERA MEDIA CORRIDA

de

TOROS DE MUERTE.

Despues de haber tranquilamente descansado de las fatigas de ayer tarde, voy á describir, bien que con tosco pincel, la primera media corrida de toros de muerte. Ni el ser tauromaco novel, y por consiguiente sin esperiencia, ni la crítica de hombres duchos en la materia, ni mi insuficiencia en literatura, nada me detiene ya de mi empeño, pues todo se olvida y desaparece ante el entusiasmo toril, amortiguado tal vez con la corrida que tuvo ayer ocasion de presenciar el público palmesano. Si no hay la gracia y la sal que este asunto requiere, siempre habrá una razon

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Señor director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 4 del próximo pasado mes de julio tuvieron la honra de ser admitidos por S. M. el Emperador de los otomanos los enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de S. M. la Reina nuestra Señora don Gerardo de Souza y don José Nebiet, el primero en audiencia de despedida y el segundo en audiencia de presentación de credenciales.

Recibidos primeramente por el señor ministro de negocios estrangeros Alí Bajá, y obsequiados segun las costumbres del país por este alto funcionario, fué introducido en primer lugar por el mismo el caballero de Souza á la presencia del Gran Señor, y habiendo hecho entrega de la carta recredencial, tuvo el honor de despedirse de S. M.

Acto continuo Alí Bajá introdujo al caballero de Nebiet, acompañado del segundo intérprete y de un agregado de la legacion. El nuevo representante de S. M. católica al entregar sus credenciales manifestó al Emperador en un breve y espresivo discurso los sentimientos de amistad y de profunda estimacion que la reina nuestra señora profesa á su augusta persona, y los deseos que la animan de conservar inalterables las buenas relaciones que felizmente existen entre la España y la Turquía. El caballero de Nebiet esperaba por su parte que mediante la benevolencia de S. M. Imperial y la cooperacion de su gobierno, y no omitiendo él, como se proponia, ningun medio que se hallara á su alcance, se conseguiria tan apetecible fin.

Este discurso pronunciado en francés, fué traducido en el acto al idioma turco, y el Emperador se dignó contestar del modo mas afable, manifestando la viva satisfaccion que habia tenido al oírle espresar los sentimientos que S. M. Católica abraza en su favor, los votos que formaba por la salud y prosperidad de la Reina, y su constante deseo de ver estrecharse cada vez mas los vínculos que unen á ambos países. Alí Bajá vertió inmediatamente

tecimiento, porque era el mas bravo, segun se decia; lo cierto es que costó mas de una hora para encerrarlo en el chiquero allá en Barcelona; sin embargo, si aquel andaluz era bravo, el andaluz que salió en plaza no lo era. Asi es que salió abanto y no recibió ninguna vara era negro listado por el lomo corni-ancho, llevaba divisa amarillo y rosa, de la ganaderia de don Manuel Perez de Ubeda en Andalucia, y si era el anunciado en el cartel debió llamarse Artillero. Vista la imposibilidad de tomar picas la autoridad mandó las banderillas de fuego; le saltaron al trascuerno, y un ehulo hizo el salto de la garrocha. Murió á manos de Anton no se como, pues con tanta banderilla de fuego y tantos pinchazos debió morir mitad tostado y mitad trinchado.

El último, de la ganaderia de la señora viuda de Perez, con divisa blanca, llamábase Rompido, era royo claro, corni-veleto y salió boyante; tomó once varas recargando en algunas. Al

al frances las palabras de S. M. Imperial.

El Emperador permaneció en pié durante la audiencia de ambos representantes.

Al siguiente dia ambos ministros plenipotenciarios fueron admitidos en audiencia por S. A. el Gran Visir. Presentados por el introductor de embajadores Kiamil Bey, pusieron en manos de aquel ilustre personaje, el uno la carta recredencial, y el otro la credencial de la Reina nuestra Señora para el mismo. El Gran Visir les dió la mas benévola acogida, prometiendo al caballero de Nebiet cooperar en cuanto estuviera en su poder para facilitarle el desempeño de su honrosa mision; y habiendo pasado seguidamente los diplomáticos españoles á hacer una visita al presidente del consejo, al ministro de Negocios estrangeros Alí Bajá y al secretario del Gran Visir Fuad Effendi, se retiraron, el señor de Nebiet á la legacion y el señor de Souza al vapor que debia conducirle á Francia.

ESPAÑA.

MADRID 9 de agosto.

La línea divisoria entre una concesion y un derecho político consiste en que la una depende y está sometida á voluntad estraña y el otro se ejerce bajo el amparo de la ley contra el torrente de todas las voluntades contrarias.

Con arreglo á este principio esclamamos con dolor al leer el decreto de 2 de abril último que el derecho de imprimir y publicar las ideas sin previa censura habia descendido desde su alta categoria constitucional á la humilde condicion de un acto tolerado dentro de ciertas condiciones, y por el tiempo que acomodara al ministerio. Imprenta libre puede haber con una represion severa, si esta se aplica por el jurado con absoluta independencia del gabinete; pero es una quimera creer en su existencia cuando la vida de las publicaciones está sujeta al arbitrio de los mismos hombres, blanco de la censura. Entónces ni puede escribirse con libertad, ni el derecho de escribir tiene otro regulador que el juicio de personas interesadas y recusables. Ya hemos tenido ocasion de recor-

tomar este toro una pica, toro, caballo y caballero formaron un grupo académico, pues cogiendo al caballo por debajo lo levantó de las piernas delanteras manteniéndose de este modo por algunos instantes y al mismo tiempo palmateando el picador.—La gente de á caballo sufrió dos caidas; le colgaron cuatro pares de banderillas, y lo despachó Gil de un golletazo, despues de haberle dado seis pases, un pinchazo en hueso y quedado desarmado.—Puso dos rocinantes fuera de combate.

En resumen, el público salió descontento, los picadores trabajaron en regla, el resto de la cuadrilla lo hizo bastante mal. Esceptuando el primer toro, no se pusieron banderillas conforme; en todos los demas toros casi siempre se las clavaban una á una, los segundos espadas lo hicieron muy mal, el cachetero para rematar la res daba innumerables cachetazos de modo que parecia no haber visto toros jamas; la funcion se verificó á paso de carga, sin dejar ningun intermedio entre toro y

dar estos dogmas cardinales de la ciencia política, al discurrir sobre las medidas tomadas con dos periódicos de provincia. Hoy nos cumple reproducirlos bajo la triste impresion de otros actos que abren al periodismo la página de un nuevo martirio. Y para entrar de lleno en el asunto diremos sin rodeos que aludimos á las multas que se imponen gubernativamente á los editores por razon de faltas. La frecuencia con que se han aplicado en los pocos dias que se publican los periódicos despues de la forzada suspension á que los condenara el decreto, descubre un nuevo riesgo contra el cual son vanas todas las reservas y precauciones.

La imposicion de multas se comprende en los casos de contravenirse á ciertas formalidades materiales relativas á las publicaciones, como la de salir un periódico sin editor responsable, omitir su nombre en el lugar designado, y otras del mismo género. Las multas traspasan evidentemente su límite cuando se decretan y fulminan por el sentido de los artículos ó calificando su culpabilidad. Nos esplicaremos mejor. Las leyes ó decretos que regulan el uso de la imprenta, han establecido por lo general algunos requisitos tocantes á la forma, acerca de cuya violacion no puede caber dudas ni debe haber juicio, como no sea á instancia de la parte agraviada. Este es el dominio de esa accion gubernativa que se ejerce de plano, sin figura de juicio ni defensa del multado. Pero cuando se estiende á la intencion de los impresos; pero cuando para aplicar las multas los califica en cualquier sentido, las ideas están confundidas; la autoridad ejerce las funciones peculiares del jurado ó del tribunal que conoce de los delitos cometidos por la imprenta.

Y no se arguya con que lo leve del castigo excluye la idea de un peligro serio para los periódicos. Ademas de que en los casos á que nos referimos, puede llegar á 1,000 rs. cada multa, cantidad grande considerada la importancia mercantil de las empresas, lo mismo parece un periódico con una fuerte condena, que con multas repetidas, cuya cuantia absorba las ganancias y el capital. Entre las dos muertes, si se nos pusiera en el terrible trance de elegir, optaríamos por la primera, porque vale mas sucumbir á la vista del público que en las tinie-

toro, amontonando, por decirlo así, todas las suertes, y pareciendo que solo habian empezado para llegar al término. Si en las corridas siguientes se ha de proceder así, bien puede empezarse á las cinco y evitar algunas horas de sol á los concurrentes; el ganado, en fin, parecia tener menos edad que la que marcaban los anuncios. Ya he dicho que mis conocimientos en el arte tauromáquico, eran pocos, provisionales como la plaza y con ánimo de que sean mas estensos, si continúan toreando en Palma.

Voy á hacer algunas observaciones por si se quiere aprovecharse de ellas. Las picas no fueron reconocidas; no se si conforme á la estacion, tenían ó no la medida que deben tener. No hubo clarín ni trompeta que anunciase la variacion de suerte. Para evitar que la gente del tendido pasase á los asientos de contrabarrera y filas siguientes que están divididas tambien en asientos debia ponerse una barrera ó division impidiendo de este modo los

blas, porque vale mas morir por una condena en forma, que con los alfilerazos de las multas, porque es preferible el dolor agudo que mata instantáneamente á los padecimientos insufribles de una lenta agonía.

No exageramos en manera alguna al espresarnos de este modo. Léase el artículo 113 del decreto, y desde luego se apreciarán los conflictos en que de sus resultas se halla imprenta. Segun el caso primero de los contenidos, el gobernador puede multar un periódico hasta en mil reales cuando se falta á la decencia y las buenas costumbres. ¿Qué se entiende por decencia y buenas costumbres? ¿Cuál es el sentido de estas palabras? ¿Dónde se hallan definidas? ¿No puede el gobernador estimar atentatorio contra ellas lo que tenga el escritor por lícito y honesto?

«Cuando se publiquen hechos relativos á la vida privada, si de ellos resulta escándalo ó alguna alusion maliciosa, ó si la publicacion es causa de algun contratiempo ó disgusto en la familia á que la noticia se refiera» es el caso segundo del artículo, donde reina la misma vaguedad. ¿Qué son escándalos y alusiones maliciosas? ¿Cuál es el criterio para conocerlos? ¿Qué se entiende por contratiempo ó disgusto? ¿por qué estando espedita la accion particular se entromete la autoridad en asuntos propios de las familias sin preceder queja de parte legítima.

Pero el mayor peligro para la imprenta está en el caso tercero, á cuyo tenor procede la multa cuando al censurar los actos oficiales se falta al respeto y decoro que se deben á la autoridad y al público. Es muy posible, ó mejor dicho, es casi forzoso se considere por el gobernador como faltas de respeto y decoro lo que en sentir del escritor sea la justa calificacion de los actos oficiales; que disuenen á los oídos de aquel y tenga como irreverentes las palabras que se hallan en el diccionario de la oposicion. ¿Se pretende acaso que á trueque de no herir la susceptibilidad del ministerio, proscriban las voces propias, aquellas que espresan fielmente la idea? Entónces fórmese siquiera el catálogo de las que se eliminan del lenguaje periodístico, para que al menos podamos evitar el escollo, valiéndonos de sinónimos y giros para salir de la dificultad. Cuando despues de fijada la atencion sobre lo elástico y oscuro de las

disgustos que son subsiguientes, si los asientos están ocupados y no por sus respectivos dueños.

La plaza presentaba un aspecto magnífico, variedad de colores y de trages, miles de abanicos sacudiendo el aire, paraguas estendidos evitando la incomodidad del sol; y siguiendo el uso establecido en la peninsula, hubo tambien alguna que otra manola que á su entrada fué saludada por los espectadores con gritos de entusiasmo y parabien. En fin hubo bueno y malo, y creo que en mucho tiempo no veremos tanta gente reunida en el redondel de Palma.

Hasta la corrida siguiente, lectores, si Dios quiere, y perdonad si os he sido molesto. Considerad que este escrito no es mas que un preludio de los que tal vez os dedicaré, cuando haya plaza nueva y las corridas sean dirigidas por alguna de los primeros espadas de España, que no seria extraño viniesen á funcionar en nuestra plaza.

EL PORVENIR

A SUS SUSCRIPTORES.

Al abrir la Gaceta, que nos ha traído el correo de hoy, hemos visto la Real orden, que insertamos á continuación, por la que el gobierno de S. M. ha tenido á bien suspender al Porvenir durante el tiempo de dos meses, en pena del artículo editorial del martes 27 de julio de este año, que el Conciudadador denunció á la autoridad como peligroso.

La Epoca, periódico moderado, que es el único que se publica por la tarde en la corte, dice sobre el particular lo que tambien copiamos. Nuestros suscritores, que comprenden el estado actual de la prensa, no estrañarán por hoy nuestro silencio. Ellos nos conocen y saben que, supuesto que el Porvenir no muere, el Porvenir no variará nunca su marcha política.

Mientras la empresa del Porvenir no resuelva otra cosa, el Diario de Sevilla cumplirá sus compromisos.

Hé aquí lo que dice la Epoca:

«La Gaceta publica hoy el siguiente real decreto. Nada puede sorprendernos ya, y creemos prudente omitir toda consideracion sobre medidas semejantes. Hé aquí el nuevo acto del gobierno respecto á la prensa.

«Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 3.—En vista de un artículo inserto en el número 1541 del periódico titulado El Porvenir, etc.

(Véase nuestro número 189 correspondiente al lunes 9 del corriente.)

El Porvenir es un periódico de ideas progresistas, que hace cuatro años se publica en Sevilla.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

IVIZA 14 de agosto.

En cuanto al asunto de contribuciones de que informé á Vds. en mi anterior puedo decirles que este administrador elevó sobre el particular una consulta al Sr. Gobernador de la provincia, que fué en el místico correo, y que suspendió todo procedimiento. Sin embargo, se susurra hay orden de la autoridad superior para continuarse apremiando á los que se resistiesen al pago; no obstante, hace seis dias que ha venido el correo y no han tenido lugar dichos apremios; con el que vino ayer no se sabe aun si habrá venido alguna resolucio. La solicitud que le indicaba en mi anterior fué entregada en manos del gobernador por un patrón que llegó á esa el 2 de este mes. De ella incluyo copia aunque con la falta de cinco ó seis líneas de que no quedó borrador; pero concluía diciendo, que los esponentes no harian uso del art. 58 del real decreto de 23 de mayo 1845, sino estuviesen íntimamente convencidos de haber satisfecho á su tiempo las cuotas que se les exigen; pues no quisieran de ningún modo perjudicar al Tesoro. En vista de la consulta referida y de la solicitud, veremos lo que dispondrá la autoridad superior; ya enteraré á Vds. de lo que sobre ello ocurra. El albañil y otro infeliz que fueron á pagar para no sufrir apremios han sido reintegrados despues de exhibir recibos que justifican haber satisfecho oportunamente las mismas cantidades.

Se sabe que el Sr. Montesinos inspector de presidios tiene orden para pasar á esta al objeto de examinar é informar al gobierno sobre su proyecto

de establecer uno en esta isla: el presidio, la completa estraccion de sales, y un gobierno liberal, que por lo mismo seria barato, pueden salvarnos de la miseria que cunde en estas islas: seguramente si sigue nuestra suerte siendonos adversa no tendremos mas recurso que la emigracion.

CIUDAD DE IVIZA.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan en el dia 14 de agosto de 1852.

Table with 4 columns: Item, Medida y peso mallorquin, Libras, Sueldos, Dineros. Rows include Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana.

Hé aquí la copia de la solicitud:

M. I. S. Gobernador de esta provincia.—D. Antonio Fuster, D. Francisco Bonnin, D. Bartolomé Ramon, Vicente Tur Solayas y Jaime Riera, vecinos de esta ciudad y su arrabal, á V. S. y respetuosamente esponen: que la administracion de Rentas de este partido ha exigido á muchos de los individuos que en el primer año económico y segundo semestre del 47 fueron inscritos en la matrícula de subsidio y comercio, y á los recurrentes como continuados tambien en ella, las cuotas que por dicho concepto les fueron impuestas en aquellas épocas, segun es público y la acreditan los cedulones que se acompañan. Ni las cualidades que reúnen algunos de los conminados, ni las protestas de justificar el pago por otros medios legítimos, mediante á haberse estraviado á los unos todas y á los otros parte de las papeletas ó recibos que entonces se les espidieron, ni el estar todos al corriente en las contribuciones de los años sucesivos, ni por último el discurso del tiempo que ha mediado, circunstancias bastantes para legitimar los supuestos deudores su justa excepcion, han sido suficientes para que la referida administracion dejara de insistir en su infundada pretension. No la dieran tal calificacion los que esponen, si estas oficinas de Rentas obrasen en virtud de antecedentes ciertos y formales, si procedieran en vista del resultado dado por los libros de recaudacion y asiento, y si los recurrentes y demas no hubieran hecho efectivas á su tiempo las cantidades que nuevamente se les reclaman; mas cuando los justificativos de la Hacienda no pueden ser otros, segun lo que se está viendo, que los de alguna lista informal y aun tal vez sin la rúbrica del gefe respectivo, semejante comprobante lejos de legitimar la accion de la administracion, lo es

únicamente del desórden con que estaria algun dia la recaudacion de al contribucion que vuelve á exigírseles y este desórden acreditado por los hechos que V. S. va á oír hace columbrar cual habrá sido la aplicacion de la suma que el Tesoro ha dejado de percibir. Dura parecerá la espresion si, pero V. S. se convencerá de su fundamento tan luego como se digue tomar en consideracion, que á no ser asi constarian de un modo cierto y exacto los deudores y las cuotas adeudadas; no se demandarian estas á personas que despues han exhibido los recibos han tenido que devolverse á otras por la propia razon las sumas que por temor de verse apremiados habian solventado; no se exigiria anualidad ó mas al que ha acreditado despues por las papeletas que ha podido hallar uno, dos ó mas trimestres, á otras en fin que aun cuando desgraciadamente se les hayan estraviado los recibos, citan los individuos á quienes hicieron efectivo el pago. Todos estos hechos pues, que se justificarán en caso necesario, sobre no guardar ninguna consonancia con los antecedentes en fuerza de los cuales está al parecer procediendo esta administracion, presentan un convencimiento irresistible de no ser responsables los esponentes y demas que se hallan en igual caso del déficit que aparezca; y si bien es verdad que los males que se lamentan no pueden tampoco con justicia inculparse al digno gefe que en el dia está al frente de estas oficinas, tambien lo es que se trata de hacer sufrir á muchos vecinos unos perjuicios de que únicamente deberán responder los administradores que tan malamente procedieron en la recaudacion de que se trata.

¿Y será creible que los encargados en aquel entonces de la cobranza no tuviesen presente lo dispuesto en el artículo 58 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y lo ordenado en el 47 del 47 reformado en 1º de julio de 1850? Si ambos convienen en que deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años, es indudable que con mayor razon debeira dejar de serlo suponiendo la duda, al cabo de los seis, fecha en que no debe ser admirable el estravio de todos ó parte de los recibos. No sin fundamento M. I. Sr. se acordaron dichas disposiciones porque sin ellas se concedia al cobrador un término ilimitado y la facultad de poder repetir contra el contribuyente cada dos, tres ó mas años para el pago de las cuotas satisfechas y cuya solucio. no pudiera acreditar aquel por hallarse en el caso de los esponentes. Y si estos y demas supuestos deudores no estaban corrientes de los años 46 y 47 ¿por qué contra lo mandado en las instrucciones que regian y rigen se les permitió continuar en el ejercicio de la profesion é industria? Porque los entonces cobradores estaban en el convencimiento íntimo y en la certeza de que nada adeudaban los contribuyentes, y cabiendo á estos igual convencimiento, se atreven á molestar la superior consideracion de V. S. para que se sirva exonerarles del pago que se les reclama. (Corresp. del Gen.)

reglas, se medita que los gobernadores tienen tambien la facultad de suspender por diez dias el periódico á que hayan multado en tres ocasiones durante un año, quedan aclaradas todas las dudas tocante al decreto de abril.

Necesario es que se convenzan el ministerio y sus delegados de que no puede haber imprenta aplicando con rigor el decreto, y de que si han de multar, suspender y suprimir como les es permitido dentro de sus prescripciones siempre que no sean de su agrado los artículos de la oposicion, siempre que no sean arrullados dulcemente con los cantos de una censura hipócrita é incolora, harian un distinguido servicio á los escritores independientes cerrando tambien esta tribuna y poniendo término á toda discusion.

(Clamor.)

MADRID 11 de agosto.

Estimado amigo: la modificacion ministerial que ha producido la entrada de Ordoñez en el gabinete y la salida de Miraflores ha dado lugar á varias conjeturas sobre las intenciones probables del ministerio de que es alma y sosten Bravo Murillo. Todos convienen en que estamos próximos á salir del estado de calma política y de incertidumbre en que hace dias nos encontramos, si bien unos creen que saldremos con la aparicion de uno ó mas decretos de grueso calibre en la Gaceta, y otros juzgan que todo se reducirá por ahora á la disolucion de Cortes y convocacion de otras nuevas, á cuya sancion se pongan las medidas que el gobierno medita plantear hace mucho tiempo. Los que opinan que habrá lo que hemos dado en llamar golpe (como si no tuvieramos ya encima una paliza) se fundan en la significacion de Ordoñez, el cual jamas ha figurado sino como un fiel y exacto ejecutor de las órdenes que ha recibido. Para unas elecciones es natural que se hubiera dejado en el ministerio de la Gobernacion á Bertran de Lis que entiende ya esta música, pues que se ha ensayado en ella mas de una vez y con éxito. Pero como por otra parte el camino mas seguro aunque no tan corto es el de llamar Cortes, que ya sabemos como se han de componer, para que autoricen y refrenden lo que el gobierno presente, parece un desatino dar lo que llamamos el golpe.

El 15 hay gran comida en la Granja. La da el embajador frances y á ella asistirá lo mas granado de la situacion. Susúrrase que se trata nada menos que de celebrar el santo de Napoleon el tío, y aun algunos añaden que la coronacion del sobrino que deberá hacerse para ese dia. El 15 es otro aniversario tambien, á saber, el de la publicacion en Madrid de la constitucion de 1812 á consecuencia de la revolucion que estalló en la Granja el 13 de agosto de 1808. Estos aniversarios traen á mal traer á los agoreros.

Se cree que no será esta la última transformacion del actual gabinete y que recibirá el refuerzo de Bordiu, el cual será llamado al ministerio de Obras públicas en reemplazo de Reinoso. Tambien se habla, aunque con menos probabilidades, del reemplazo de Lara en Guerra.

(Corresp. del Gen.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN RUFO MÁRTIR, SANTA EMILIA VIRGEN, Y SAN PAULO Y COMPAÑEROS MÁRTIRES.

Treinta y siete cristianos, todas personas de alto nacimiento y de opulentas riquezas, se juntaron en Egipto en compañía, para propagar el evangelio por todas aquellas regiones, siendo su caudillo Paulo. Dividieron en cuatro cuadrillas, unos para el Oriente, otros para el Norte, otros al Sur y el resto al Occidente. Alarmado el gobernador con semejante empresa, mandó prenderlos, y condenados á muerte y á ser quemado Paulo susufrieron el martirio, sin que se sepa el año.

La misa es en honor de los santos mártires.

La epístola es del cap. 4.º de la Sabiduría.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	22 grad.	28 p. 2	80 grad.
Hoy. { 7 de la m.	20	28	76
{ 12 del día.	25	28	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 12 ms.

Pónese.... á las 6 " 48 "

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 hs. 4 ms. 8 s.

AVISOS

oficiales.

D. Mariano Peralta auditor de guerra honorario, magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de 1.ª instancia del partido de Palma y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Guillermo Garcia, marinero de esta matrícula contra quien estoy instruyendo causa criminal por delito de contrabando alijado en la playa de ne Moreya costa de esta isla por el laud San Antonio de esta misma matrícula, su patron Gabriel Lladó para que dentro de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este juzgado á rendir su indagatoria mandada en dicha causa y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él resultare, que si lo hiciere será oído y guardada justicia, y en su rebeldía proseguiré en dicha causa sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y los autos y demas diligencias de dicha causa se notificarán en los estrados de este Tribunal que desde luego le señala y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á noticia del espresado Garcia mando el presente en dichos estrados é insertarlo en los periódicos de esta capital y Boletín oficial de pro-

vincia. Dado en Palma de Mallorca á 16 de agosto de 1852.—Mariano Peralta.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

En la secretaría de esta Alcaldía existen en depósito varias halajas que se han encontrado que consisten en tenedores, cucharas, botones de oro y plata, un trozo de cadena de oro, unas espuelas y unas boquillas de plata y otras, las que se entregarán á sus dueños, siempre que acrediten la propiedad dando las señas ó por otro medio; quedando en acordar lo conveniente sino se presentan hasta el 15 de setiembre próximo. Palma 16 de agosto de 1852.—D. O. del S. A.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados del sorteo de 7 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
9974.	40.
10255.	40.
10258.	40.
18021.	40.
25911.	40.
26509.	40.
8821.	40.

Se espended billetes de la del 21 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 idem el octavo. Palma 15 de agosto de 1852.—J. Muntaner.

COMUNICADOS.

«En esta tierra no se ven mas que muchachos y ensaimadas.» Palabras del folletín TOROS DE MUERTE EN PALMA, art. 3.º, final del párrafo 14.—(*)

Tan á pelo cayeron estas palabras, con que Yo (ó sea primera persona) vino á desvanecer el sentimiento que, desde tiempo, corroia mis entrañas, por mirarme un muchachito en medio de una sociedad cuyos miembros creí hombres; ante quienes, ni siquiera me atrevia á soltar una palabra, por temor de descubrir la cualidad de muchacho que nos esforzamos todos en ocultar, cual género prohibido; que, con frenético ardor, cojo ahora la enmohecida pluma; sácola de la poltrona existencia, en que narcotizada la tenian hace tiempo las ensaimadas del pais; y con toda la avidez de un muchacho entusiasmado, es decir, que está en ayunas de aquel mágico pastel, celebro con mis toscas pinceladas la sin par acertada ocurrencia del apreciable autor de las palabras del tema. Me propongo, ya se ve, hacer una cosa buena, digna del Yo que me escucha; apuro mis fuerzas todas, para lucir cuanto pueda, las flores de la elocuencia; y á fuer de buen muchacho, distinguiéndome por el afán de imitar, he aquí mi escrito, comenzado con una cláusula estensa, dechado de la moderna literatura de la patria de Cervantes.

Soy muchacho, y me gustan las alabanzas; y por esto, yo mismo me las encajo.

Adviértase de paso, que el yo de la redondilla no es el del folletín; si no el yo muchacho, que tan alegre anda hoy, que por primera vez se atreve, hasta á componer versitos.

Ya se cumplió el objeto con que limpié la pluma, que era, como dicho queda, manifestar mi contento por vivir en un mundo, mejor diré, en un pais de muchachos y ensaimadas: ya bien pudiera soltar aquel instrumento (del

(*) Este comunicado nos fué entregado ayer y fué imposible su insercion.

mismo nombre de otro que, á pesar mio, cien veces, por pecados de mis abuelos, he tenido que aguantar), y dejarle á que conciliase de nuevo el somnambulismo ensai.... (queria formar un derivado de ensaimada, y no doy con terminacion á mi gusto); pero todavia me quedo con mis ganitas de hablar, que tamaño laconismo en un muchacho, alegre, en dia de fiesta, es sacrificio algo duro...

Pero, ya oigo que están en Palma los toros: bien venidos sean tan interesantes bichos; pero maldito el inventor de las plumas, que por escribir mi artículo, me quedo sin haber visto la bonita funcion del anhelado desembarque. Ya me falta el buen humor, ya se detiene mi charla, y á mas (quizas sea este el motivo principal que me impone silencio) ya se llenó mi nariz con las tenues moléculas que á estas horas emanan de sabrosas ensaimadas, y no puedo, aunque me esfuerce, resistir la tentacion de disponerme al almuerzo. Voy á probar la ensaimada, que, quizás me sabrá mal, siendo hoy dia de toros: seré en la plaza una estatua, un cuerpo sin accion, seré un muchacho sonámbulo, una ensaimada taurómaca.

Pero, que se ha de hacer? no puedo resistir ya, que el olfato herido está, y hay deseos de comer.

Basta, pues. Permita Dios que otro dia pueda desembarazarme de lo que aquel olorcillo detiene dentro mi buche: quiera que la musa sople, y se verán muchachadas.

Pero, antes de concluir, ¿no es verdad que fuí feliz en trazar estos renglones? Estilo *jocoso* (aun que le falte el chiste; gran copia de *adjetivos* y *epitetos*; algunos *paréntesis*; frecuente repeticion de la palabra *ensaimada*; *versos* á pedir de boca: *concurrancia de laudes in ore proprio*; hablar mucho del Yo (que habla)..... Ya me llaman.—Muchachito á almorzar, que la ensaimada está caliente.—Voy, voy.—Hasta otra vez se despide.—El muchacho.

Si el hombre que imita al buey Es un hombre algo cerril, Qué será el que copia al oso O á la mona, ó al mandril? Que el que escribe lo que puede Le llamemos infeliz, Corriente, y mas si confiesa Que es en el arte aprendiz. Pero el que imagina ser Un Herrera, un Moratin, Y nos hace con sus obras Llorar, en vez de reir, Ese merece coronas De alfalfa y de peregil. Ahora pues, ¿cómo es que osado Se ha atrevido un YO incivil A echarla asi, de gracioso A costa de mi pais? Ese rival de Quevedo Ignora que al escribir, Salirse de la decencia Es accion de malandrín? ¿A qué viene la ensaimada Revolver con el toril, Ni quién le manda meterse Con el pueblo mallorquin, Por qué va á la plaza en coche En vez de ir en calesín? Gracias pues, YO sin sustancia Por tu modo de argüir.... Gracias, pero lo que extraño Es como el sabio Fermin, La esperanza de la patria Por su talento sutil, No te haya dado algun récipe Que te haya puesto á parir.... Pero no, muy bien ha hecho,

Pues si empiezan á salir Vástagos cual tú gracioso.... ¡Dios miol es grano de anis, Tenemos que desertar Al rio Misisipi. Enmudece Ferminito, No toques el violín Aunque toque el violon Un YO que es digno de Tí. Quisiera ser mas estenso Pero siempre oí decir Que hay cosas que si se mueven Son mas duras de sufrir. Asi pues, basta por hoy: Perdone YO este deslíz Escrito en doce minutos.... ¿Cómo firmaré?... por MI.

Avisos particulares.

El lunes próximo 23 de los corrientes á las nueve de la noche, se re-matará en la plaza de Cort si la postura acomodada, el predio llamado *Son Credo* que se está subastando sito en el término de la villa de Santa Maria, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

En la manz. 138 n.º 41 y calle del Cármen que va á la de los Olmos hay un tercer piso para alquilar. Darán razon en la barbería del lado de la misma casa.

TEATRO

4.ª NOCHE RECREATIVA.

Funcion de grande espectáculo para mañana martes 17 de agosto.

Reconocido don Juan José Barrera al singular favor con que el público palmesano ha acogido sus funciones y deseando complacer á muchísimas personas que han solicitado con empeño la repeticion de la *suspension ethérea*, en la que tantos aplausos tributaron á su hija doña Vicenta, y la de algunos de sus mas hermosos cuadros; el director para dar gusto á unos y á otros y en obsequio de todos ha ordenado para este dia la escogida funcion siguiente, esperando merecerá su aprobacion.

ORDEN DE LA FUNCION.

Primera parte.

Despues de una brillante sinfonia, el señor Barrera ejecutará varias suertes de fisica recreativa, del gusto del dia, terminando esta parte con

EL PARAGUAS DE ROBINSON.

Parte segunda.

Exhibicion del gran Polyorama de M. Smith de Londres, por medio del cual se espondrán escogidos

CUADROS CROMO-FUNDENTES.

Parte tercera.

Hermosa y agradable variacion de

FUEGOS CROMÁTICOS.

Parte cuarta.

El gran espectáculo de la sorprendente

SUSPENSION ETHÉREA,

ejecutada por última vez.

A las 8 y media.

NOTA. Durante su corta permanencia en ésta, el profesor no tiene inconveniente en dar algunas lecciones de fisica recreativa, pudiendo los discípulos, en muy pocas lecciones, aprender una ó mas suertes de cuantas ejecute en las que adquiriran la misma agilidad y destreza del profesor.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.